

NUMERO OCHENTA Y NUEVE. (89).

En la Ciudad de Guatemala, a los dieciseis días del mes de Febrero

de mil novecientos ochenta y cuatro, ANTE MI: BYRON DIAZ ORELLANA, Escri-

bano del Gobierno, comparecen: Por una parte, el Licenciado CARLOS HUM-

BERTO GONZALEZ AREVALO, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, Eco-

nomista, guatemalteco y de este domicilio, con Cédula de Vecindad números

de Orden A guión uno (A-1) y de Registro trescientos treinta y cinco mil

novecientos quince (335,915) extendida por la Municipalidad de esta ciu-

dad, actuando en su carácter de Gerente del BANCO DE GUATEMALA (Institu-

ción que en el cuerpo de este instrumento se denominará "EL BANCO") y co-

mo tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo cuarenta (40) de su Ley Orgá-

nica contenida en el Decreto número doscientos quince (15) del Congreso

de la República y justificando su personería con la Resolución de la Jun-

ta Monetaria número diez mil ochenta y cuatro (10084) de fecha diecinueve

de octubre de mil novecientos ochenta y tres, y con Certificación del Ac-

ta de toma de posesión del cargo número dos mil doscientos setenta y cin-

co (2,275) de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y

tres, levantada por la Secretaría Administrativa del Banco de Guatemala;

y, por la otra parte, el Doctor CARLOS LEONEL RODRIGUEZ VELIZ, de cuaren-

ta y dos (42) años de edad, casado, Economista, guatemalteco, de este do-

milio y vecindad, quien se identifica con la Cédula de Vecindad número

de Orden A guión uno (A-1) y de Registro doscientos cincuenta y cuatro mil

doscientos cincuenta y tres (254,253), extendida por la Municipalidad de

esta ciudad, actuando en su carácter de Gerente General del BANCO NACIONAL

PRIMERA MODIFICACION  
DISMINUCION EN: Q60065553 BID-12017F-64

BIR 120

0408 2

5

DE DESARROLLO AGRICOLA -BANDESA-, entidad de la cual tiene la representación legal, de conformidad con el artículo veintidos (22), numeral dos (2) del Decreto del Congreso de la República número noventa y nueve guión sesenta (99-70), y acredita su personería con la Resolución JD guión sesenta y seis guión ochenta y tres (JD-76-83), contenida en punto segundo (2o.) del acta número veintiseis guión ochenta y tres (26-83), de la sesión celebrada por la Honorable Junta Directiva el dos (2) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), en la que fue nombrado y con el acta de toma de posesión del Departamento de Personal, número dos mil doscientos trece (2,213) de fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), tal como consta en el Acta Notarial de fecha siete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), autorizada por el Notario Raymundo Macedonio Orantes Santos, e inscrito en el Registro Mercantil al número veintiocho mil seiscientos diecinueve (28,619), folio cuatrocientos sesenta (460), del libro treinta y siete (37) de Auxiliares de Comercio, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, habiendo sido facultado para el otorgamiento del presente contrato mediante Resolución número JD guión sesenta y cuatro guión ochenta y tres (JD-64-83) de fecha veintiseis de julio de mil novecientos ochenta y tres de la misma Junta Directiva. Los comparecientes son de mi anterior conocimiento; me aseguran ser de los datos de identificación personal ya indicados y encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles. Hago constar que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a mi juicio para el presente acto y de que los comparecientes me manifiestan: PRIMERA: (ANTECEDENTES). En contrato de Préstamo número ciento --



SECRETARIA DEL COMERCIO  
Y SECCION DE  
TIEMPOS  
GUATEMALA

0404

veinte guión TF diagonal GU (120-TF/GU), suscrito entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo el día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis, aprobado por el Congreso de la República por medio del Decreto número sesenta y dos guión setenta y seis -- (62-76) de fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis, dicho Banco otorgó al Gobierno de la República de Guatemala un financiamiento con cargo a los recursos del Fondo Fiduciario del Progreso Social, por la suma equivalente a VEINTE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20,000,000.00) en monedas que forman parte del Fondo Fiduciario, más una contrapartida nacional de CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q. 5,000,000.00), cantidades que constituirán el monto del programa previsto en dicho contrato de préstamo. Mediante Escritura Pública número doscientos sesenta y cuatro (264), autorizada en esta ciudad el tres de mayo de mil novecientos setenta y seis, por el Infrascrito Escribano del Gobierno, se celebró un contrato que adoptó la forma de Fideicomiso Especial Gubernamental denominado "Fondo Extraordinario Específico de Reconstrucción", del cual el Gobierno de la República es Fideicomitente y Fideicomisario y el Banco de Guatemala, fiduciario, habiéndose autorizado la celebración de dicho contrato mediante Acuerdo Gubernativo de fecha veintiocho de <sup>28</sup> abril de mil novecientos setenta y seis. <sup>1976</sup> En dicho instrumento consta que se facultó al Banco de Guatemala para que, a su vez, pueda celebrar contratos de Fideicomiso del patrimonio fideicometido. Con base en esta disposición y mediante Escritura Pública número doscientos sesenta y siete (267), <sup>3</sup> autorizada en esta ciudad el tres de mayo de mil novecientos <sup>1976</sup> setenta y seis, se celebró un contrato entre el Banco de Guatemala y el Banco Nacio-



ESCRIBANIA DEL GOBIERNO  
Y SECCION DE TIERRAS  
GUATEMALA

nal de Desarrollo Agrícola -BANDESA-, para que el primero entregara al se-  
gundo, en calidad de Fideicomiso, la suma de DOCE MILLONES DE QUETZALES -  
(Q.12,000,000.00) y con base en esa misma disposición, se procedió a cele-  
brar un nuevo contrato de Fideicomiso contenido en la Escritura Pública -  
número ciento cinco (105), autorizada en esta ciudad el día dieciocho de <sup>28</sup>  
febrero de mil novecientos setenta y siete por el Escribano del Gobierno,  
en el entendido que los fondos correspondientes se entregarían por el Ban-  
co de Guatemala, de conformidad con las estipulaciones del contrato de -  
préstamo número veinte guión TF, diagonal GU (120-TF/GU) (Capítulo  
III, Cláusula 1.g.iii); en consecuencia el fideicomiso celebrado entre el  
Banco de Guatemala y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola se rige tan-  
to por las estipulaciones generales de la Escritura Pública número doscien-  
tos sesenta y siete (267), de fecha tres de mayo de mil novecientos seten-  
ta y seis, como las especiales de la número ciento cinco (105) de fecha -  
dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete, ya señaladas.-

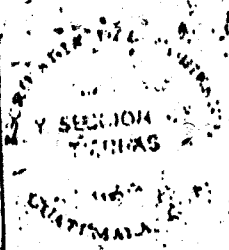
**SEGUNDA:** (REDUCCION DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO). De conformidad con -  
las instrucciones impartidas por el Gobierno de la República contenidas en  
Acuerdo Gubernativo de fecha <sup>14</sup> catorce de abril de mil novecientos <sup>1983</sup> ochenta y  
tres, publicado en el Diario Oficial número nueve (9), del Tomo doscientos  
veintiuno (CCXXI) con fecha veintidos de abril del mismo año, se modifica  
la cláusula Segunda (2a.), numeral II, Patrimonio Fideicometido: De la Es-  
critura Pública número ciento cinco (105), autorizada en esta ciudad el -  
dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete por el Escribano -  
del Gobierno, en el sentido de que las cantidades a entregar al Fiduciario  
con base en el Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno de la Repú-





blica y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, número ciento veinte  
 gulón TF diagonal GU (120-TF/GU) serán hasta por DIECIOCHO MILLONES NOVE-  
 CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON  
 SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 18,993,444.68), que resulta de disminuir del  
 patrimonio fideicometido la suma de SEIS MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS CIN-  
 CUENTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q. 6,006,555.32), co-  
 rrespondiente al saldo del préstamo referido que no fuera ya utilizado por  
 el Gobierno de la República. **TERCERA:** Salvo la disminución del patrimo-  
 nio fideicometido apuntada en la cláusula anterior de este instrumento, -  
 el fideicomiso se seguirá regiendo por las disposiciones de la Escritura  
 Pública número ciento cinco (105) ya mencionada y que modifica en este  
acto, la cual queda en vigor con toda su fuerza legal y por las instruc-  
ciones que al respecto se reciban del Gobierno de la República. **CUARTA:**  
 (ACEPTACION). En los términos consignados, los comparecientes con las ca-  
 lidades con que actúan, aceptan las cláusulas del presente contrato. Yo,  
 el Escribano del Gobierno, DOY FE; De que todo lo anterior relacionado -  
 me fue manifestado por los comparecientes; de haber tenido a la vista to-  
 da la documentación descrita en la presente escritura, de manera especial  
 la Resolución de la Junta Monetaria número diez mil ocho (10008), inserta  
 en el Punto Tercero del Acta número tres mil setenta (3,070) de la sesión  
 celebrada el veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y tres, me-  
 diante la cual se autoriza al Gerente del Banco de Guatemala para que com-  
 parezca a suscribir el presente Instrumento, así como la Resolución que -  
 en la parte conducente dice: "RESOLUCION NUMERO JD-64-83 - LA JUNTA DIREC-  
 TIVA DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA -BANDESA-, con base en el -





Memorandum número GG-052-83 de Gerencia General de fecha 11 de Julio de 1983 y el Numeral 16, Artículo 15 del Decreto 99-70 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Institución y con la opinión favorable de todos sus Directores y Asesores, RESUELVE: 1o. APROBAR el texto de Escritura Pública que modifica el Fideicomiso proveniente de los recursos del Préstamo BID ciento veinte millón TF diagonal GU (BID 120-TF/GU), suscrito entre el Banco de Guatemala y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-, mediante Escritura Pública 105, autorizada en esta ciudad el día 18 de febrero de 1977 por el Escribano de Gobierno. 2o. AUTORIZAR al Gerente General, para que en representación de BANDESA, comparezca ante el Escribano de Gobierno, para la suscripción de la Escritura Pública por medio de la cual se disminuye el monto del mencionado Fideicomiso. 3o. OTORGAR a la presente resolución, vigencia inmediata." Leído lo escrito a los comparecientes e impuestos de su contenido y efectos legales lo ratifican, aceptan y firman, junto con el Escribano del Gobierno que de todo lo expuesto da fe.

*[Handwritten signature]*

ANTE MI,

*[Large handwritten signature]*



-----diente escritura pública que formalice la ampliación de fideicomiso a que se refiere el artículo anterior. Artículo 3o.- El presente Acuerdo entrará en vigor inmediatamente."; y el oficio número ciento sesenta y cinco (165), de fecha dieciseis de febrero del año en curso, que transcrito literalmente dice: "SEÑOR PRESIDENTE DEL BANCO DE GUATEMALA GUATEMALA, CIUDAD. Señor Presidente: Atentamente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que en el Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio en vigor, en el Programa correspondiente al Ministerio de Finanzas Públicas, según partida 77-0701-8.042-02-01, se ha asignado la cantidad de Q. 10 600.000 con destino a cubrir al Fideicomiso Fondo Extraordinario Específico de Reconstrucción, la parte que se ejecutará en el presente Ejercicio del convenio de Préstamo BID-120-TF/GU. Dicha cantidad está financiada con Q. 8 500.000 proveniente del referido préstamo y Q. 2 100.000 con Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1977, en concepto de Contra Partida. Esta información se proporciona a solicitud del Licenciado Guillermo Shell, funcionario de esta Institución. Aprovecho la ocasión para saludar a usted muy atentamente, Lic. Arnoldo Beltetón DIRECTOR TECNICO DEL PRESUPUESTO."; que instruí a los comparecientes sobre los efectos legales del contrato celebrado y de que previa lectura y aceptación, lo ratifican y firman juntamente conmigo.

*[Handwritten signatures and initials]*

